



Acuerdo mediante el cual se determina que la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor funjan como Sujetos Obligados en diversos expedientes de recursos de revisión.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA OFICIALÍA MAYOR FUNJAN COMO SUJETOS OBLIGADOS EN DIVERSOS EXPEDIENTES DE RECURSOS DE REVISIÓN.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales Local); el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Que en el artículo 38 de la Ley de Transparencia, se establece que en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujetará a lo establecido por dicha Ley, Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, independencia, certeza, legalidad, profesionalismo, transparencia, publicidad y objetividad.



Acuerdo mediante el cual se determina que la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor funjan como Sujetos Obligados en diversos expedientes de recursos de revisión.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el Órgano máximo que toma sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que los artículos 3, fracción XLI y 23 de la Ley de Transparencia Local, establecen que se considera Sujeto Obligado cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, los cuales deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia Local.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 182 por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual, en su artículo 23 contempla como dependencias del Poder Ejecutivo a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Secretaría del Campo, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de la Contraloría, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Secretaría del Agua, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica y Oficialía Mayor.

Que el Artículo Noveno Transitorio del Decreto número 182, establece que la Secretaría de Finanzas dotará de los recursos humanos, materiales, y financieros necesarios para la creación de la Oficialía Mayor, en el cual se considera la modificación de su propio marco competencial.



Acuerdo mediante el cual se determina que la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor funjan como Sujetos Obligados en diversos expedientes de recursos de revisión.

Que el 27 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo por el que se transfieren los recursos de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas a la Oficialía Mayor; la cual tiene por objeto establecer las acciones, procedimientos y mecanismos para llevar a cabo la transferencia de los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para la operación de la Oficialía Mayor; así mismo, en su artículo Segundo establece que los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, con excepción de los relativos a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, que continuará adscrita a la Secretaría de Finanzas, serán transferidos a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo a la Oficialía Mayor.

Que el 09 de enero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual contempla dentro del rubro “Administración Pública Centralizada” del Poder Ejecutivo Estatal” a la Oficialía Mayor.

Que de la revisión al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y al Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM) se encontraron los siguientes recursos de revisión pendientes de resolución:

| | | |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2452/INFOEM/IP/RR/2023, | 3110/INFOEM/IP/RR/2023, | 3121/INFOEM/IP/RR/2023, |
| 3123/INFOEM/IP/RR/2023, | 3534/INFOEM/IP/RR/2023, | 4048/INFOEM/IP/RR/2023, |
| 5364/INFOEM/IP/RR/2023, | 5365/INFOEM/IP/RR/2023, | 6080/INFOEM/IP/RR/2023, |
| 6174/INFOEM/IP/RR/2023, | 6237/INFOEM/IP/RR/2023, | 6238/INFOEM/AD/RR/2023, |
| 6353/INFOEM/IP/RR/2023, | 6355/INFOEM/IP/RR/2023, | 6356/INFOEM/IP/RR/2023, |
| 6357/INFOEM/IP/RR/2023, | 6358/INFOEM/IP/RR/2023, | 6958/INFOEM/IP/RR/2023, |
| 7098/INFOEM/IP/RR/2023, | 7194/INFOEM/IP/RR/2023, | 8011/INFOEM/IP/RR/2023, |

8359/INFOEM/IP/RR/2023, 8399/INFOEM/IP/RR/2023 y 8578/INFOEM/IP/RR/2023, interpuestos en contra de la Secretaría de Finanzas; sin embargo, derivado del análisis de la materia de dichos recursos de revisión y de la entrada en vigor del Acuerdo por el que se transfieren los recursos de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas a la Oficialía



Acuerdo mediante el cual se determina que la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor funjan como Sujetos Obligados en diversos expedientes de recursos de revisión.

Mayor; se determina que existe información que puede estar en posesión del Sujeto Obligado, Oficialía Mayor.

En virtud de lo anterior, el Pleno de este Instituto con la finalidad de garantizar y proteger los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales de las y los recurrentes en los citados medios de impugnación, considera necesario establecer que la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor funjan como Sujetos Obligados en estos expedientes, para que en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Local y la Ley de Protección de Datos Personales Local, sustancien estos recursos de revisión y en su caso, den cumplimiento a las resoluciones que en su momento se emitan, para colmar de manera pronta y expedita los requerimientos de los petitionarios y no tengan que ingresar una nueva solicitud de acceso a la información o de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y/o portabilidad de datos personales al ahora Sujeto Obligado, Oficialía Mayor.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se determina que los Sujetos Obligados, Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor fungirán como Sujetos Obligados en los 24 expedientes de recursos de revisión señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los Sujetos Obligados, Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor desahogarán los recursos de revisión señalados en el presente Acuerdo en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y en las resoluciones del Pleno de este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno y a las Ponencias de este Instituto, para que en el ámbito de sus competencias realicen la notificación del presente Acuerdo a los Sujetos Obligados Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor, a través del correo electrónico proporcionado por este Instituto y de los sistemas SAIMEX y SARCOEM según corresponda.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Informática provea las condiciones técnicas necesarias y suficientes que permitan a la Oficialía Mayor la operación del SAIMEX y el SARCOEM en los expedientes de los recursos de revisión señalados en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de este Instituto.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil a su publicación en la página oficial de este Instituto.

ASÍ LO APROBÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Esta hoja pertenece al Acuerdo de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor

3b 90 51 13 dd 6f 70 78 08 e5 76 ca 09 20 94 dc d6 ed
83 29 51 e3 fd cd e0 4d f8 3b 28 9a c3 f9 4c df 50 e6
fd 18 c4 3e b2 47 ec 05 32 c7 3e d2 e1 3d 46 05 53 dc
0f 33 dc 99 90 3b de 70 a4 03 9f 7f a2 88 52 3a 23 e3
d6 5e f2 14 19 89 49 37 30 30 62 29 bd 16 04 9b e9 b1
ec 80 27 09 78 25 6d c4 c1 98 57 a6 a0 58 22 39 93 54
94 b8 25 80 46 e2 79 34 ba 34 ac 29 ae a7 70 e8 0a 86
46 c1 de 59 f6 6a 95 c6 99 19 be 03 16 27 03 ff ef 79
b1 3f ff 86 30 78 29 ea e6 11 48 71 96 6f 94 20 61 3c ee
46 c6 7f 36 ac 22 2a 96 b2 c2 29 e0 55 69 7a 00 ac 29
b7 9f df c9 75 ae 51 45 67 18 15 36 00 c0 8c c6 b4 23
7a 6b 7a 02 f1 8f 6f 7e 31 11 68 ff 06 d9 ba 79 5a ac 16
57 37 12 5d 5d 31 89 14 05 2b 6c a3 c2 17 1d 7c 84 c2
44 8e 23 4a 9b be 9d b9 7e aa 36 18 76 ce 8d 91 76 87
3a 88

José Martínez Vilchis
Comisionado Presidente
(Firma Electrónica)

3a ca 24 80 e3 45 1d c2 b7 af 53 99 eb 72 c6 d3 f9 a5
8f 6e 5e dd 0e 09 c9 62 58 85 5b 98 3b 12 e7 d1 68 81
01 5d 67 d1 f9 89 3c bb 7b 95 43 a6 29 90 9f 8a 2c 3e
cd e1 27 12 65 d7 76 e7 0e bb 01 51 69 64 1f 8c 50 0b
bb 8a 32 1e e8 99 44 73 57 3b 19 ee a9 22 7b 2e 53 ea
86 aa 79 9b d1 0d 75 09 2c 14 3c fa 5e cb 43 ba f1 fa
0f b9 5d e8 2e fe 0e 35 8b 97 34 31 a6 0d 3a 0e 39 ea
6f 70 bd 4a 8c 38 b2 8c ee 4a 10 9a 37 90 79 07 85 5b
15 83 0d b3 20 02 20 e4 b8 99 24 c2 5b ea 21 f8 85 dd
3b 1f e5 73 54 e8 bf 72 dc bb ab 4e 12 53 73 09 3e fe
d6 d6 c7 d0 43 56 44 f8 27 d2 4c 91 19 c9 fe f5 da a5
2d 67 09 f0 f2 a8 c6 19 4b 1e fa 7f 5f b6 07 8b a0 a0 6e
03 99 5a ab 8a 3f 24 d0 f4 23 65 29 c0 21 f7 80 00 57
ec 47 77 6b 30 a0 38 b8 31 8d 66 4e cc 9e 39 e9 45 cc
ad 27 8a

Sharon Cristina Morales Martínez
Comisionada
(Firma Electrónica)

1a 8c e6 45 11 de 19 53 b4 e0 62 5f d7 e1 bd f4 ee dc
65 28 ec 6a 06 4e be c8 f4 80 8e 70 11 7c 56 73 5a 41
55 6c 53 1e c5 7c a7 5f a3 8f 1d 9e 8a ea 13 5b b8 66
64 d4 30 94 1c f2 fd 6d d9 c9 5c ec ea ea f2 2b a8 d6
e1 e6 bd 30 ff 48 06 9b ce d4 cd 28 db 95 9c 37 39 ef
67 b5 f5 31 5e b4 d6 f1 2b c3 dd ce f8 e5 7a 96 6b 5c
8e 68 a8 0f 84 39 bf fa f5 a1 00 6c e9 c0 33 4f c1 0b 20
c4 73 ee ea e3 ff 58 c8 da b2 11 b3 4c 4c b0 30 e7 9b
e0 6c 90 30 11 26 b9 96 41 2f 43 0e 19 85 f0 1c ae 3d
62 b1 6b 2c a4 f3 d7 a3 9a e0 dd c4 78 ca 05 2a 62 00
4c a1 06 66 69 ed f6 c7 f9 d3 a8 d4 87 f9 6a 2a 1c da
ab fd 87 3b 33 85 fa f9 b6 ae cd 95 bb 88 a9 55 12 8b
49 03 52 1c 96 0f d3 97 b2 d5 12 e6 11 fd 75 12 7f 04
eb 4b a4 f6 4c d5 7a 2b 51 08 55 fe 1c d7 47 7e 2a 63
91 54 db

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)

ae 7c 14 d2 d4 f8 4d b7 d1 fe 31 24 ef 47 e1 71 5d b7
25 32 33 c8 d8 05 16 7e f6 26 d3 20 80 3e 30 b4 ce 63
50 ee b3 0b 39 c0 a0 73 19 9d 53 82 95 ac aa b3 80 9a
63 38 12 2a fe 4c ab 78 49 28 f1 42 37 94 54 69 ef 82
ad ff d5 b1 6f 60 78 f6 aa 74 16 b2 f0 54 e0 d3 e6 d1
03 36 b8 89 ee 32 03 8d e0 61 41 99 dc 26 4e 17 97 83
cb 57 9b 93 c4 d1 ae 00 f3 e9 1f ee 45 76 73 53 89 56
8d ef b3 96 50 08 c7 c7 b0 3e 8f ac bd f1 9a b0 56 65
64 fc 86 ba b4 2e 28 4c fb 74 4b e3 d5 a3 56 21 29 04
0d 12 f4 d9 bc 63 ec d9 a0 48 9d d6 03 68 ba 91 d1 9e
77 4a c4 8e 4c 47 90 14 98 9f 5a 96 3e c6 4c c3 88 8a
0c ec b1 26 ba 16 9e 1e 11 4f 93 37 bf b8 11 7c 54 1f
95 f2 c9 83 03 b5 85 b8 0e 8a 06 61 69 ac b6 bb 0d 80
71 03 f8 6f 5e e3 81 48 0a a0 c6 e7 e9 c4 a7 57 d3 d0
c3 57 53 74

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Firma Electrónica)

Archivo firmado: Acuerdo de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor

4d c6 df d5 1b 4a 3a 73 97 28 9d cb 62 f3 fb 8d db 0f
70 74 94 80 98 10 98 fc cf 09 12 de 2a b9 7e 33 5f 27
5a f9 a7 71 de cc ab ad 33 a3 f0 82 aa 14 5d cd 69 e8
c5 76 50 7f 76 de d7 c3 4e e8 78 ca 16 f9 c4 a5 b7 34
e5 94 4a a6 63 0e 46 97 f0 a8 7a fb e9 7e 33 b2 60 43
72 90 51 31 9b dc 14 e5 a9 d2 d7 b8 67 4d dd 3e 62
74 2d 81 84 72 4c b9 8e 2c 89 0c 95 28 0f 7d e2 85 33
7f c3 38 e4 5c af 83 8e c3 7f 99 c3 a4 68 4b 83 d3 a7
6a 37 92 11 83 93 24 4e 42 78 ae 18 57 93 f9 c7 bb 6d
4e 11 fd 97 37 9a 1a 33 ef 00 96 52 16 d3 9c 23 3c a9
89 d8 ec 18 df fc c4 90 41 60 b4 df f5 08 cf 52 ce 7f d6
30 ee b3 26 0a 2e b5 a1 0c c3 8d 38 f0 14 0a aa 0f 35
3d 9d aa 11 c2 23 e6 1c 74 bc b6 74 b8 2c 19 4f ef cb
5b e2 da 27 86 1c a3 63 4d d9 8d 0b 93 a5 32 2e 5a 31
01 51 1f 9a

María Del Rosario Mejía Ayala
Comisionada
(Firma Electrónica)

6a e3 b5 64 82 47 51 59 f9 e7 5c ba 3c d5 91 b0 e7 5e
b8 ef 86 df c6 64 10 4b 28 d6 9d 2e 18 6a a7 64 77 80
5c 7d 2f a4 8c fc dc 61 52 44 13 c4 3f cb 8c d9 77 d6
e9 5a d8 65 8e 2f 7d 24 4a 29 50 6e 7e d8 52 43 4c 33
cf 16 ee e1 42 7d e7 be b9 78 f9 f7 84 b1 1b 75 e2 d5
5c 32 25 7c d4 f6 e4 86 36 19 33 c1 7f d4 20 55 a8 5a
8b 3a bb 85 6e d2 f1 6e 88 6e 61 08 a5 44 b6 b5 f7 94
ba 9c 64 dc 16 ca b0 a4 c6 2b 13 e9 80 8d 2a 49 86 77
a2 0e d1 49 18 03 5a f8 91 2e 97 bc 07 c2 0f a1 0f 13
c6 61 69 45 27 c2 cd d6 41 0e 8c f9 e6 e4 4d 20 20 9d
23 2b 91 68 81 b1 b0 32 d6 f5 4a 3a c1 9d d0 7d 36 49
8e 53 aa c2 05 f1 20 34 14 25 a3 8a b1 db bb bf 96 ef
ed 91 f8 08 39 a1 32 72 93 f9 ff 03 bd 19 f4 23 5a 61
5c f9 9e 39 c9 71 54 05 00 7b a8 f1 70 95 b0 80 62 02
95 3b 13 91

Guadalupe Ramírez Peña
Comisionada
(Firma Electrónica)

